



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL PUEBLO

OBLIGACIONES DEL ESTADO PARAGUAYO PARA LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

I. EL ESTADO COMO RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

1.1. Existe consenso en la comunidad internacional sobre las obligaciones del Estado para eliminar los factores adversos que obstaculizan la instalación de una sociedad en la que rijan los derechos humanos. Es más, en el supuesto que dentro de un territorio se cometa una violación de los derechos humanos, el Estado nacional pertinente es responsable de ese ilícito ante la comunidad internacional. El no cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la Constitución Nacional y en los Pactos Internacionales constituye una inconstitucionalidad, una ilegalidad y una ilicitud. Esta caracterización de la omisión de la acción subsiste aún tratándose del Estado.

1.2. Al respecto, es oportuno mencionar el texto que encontré en la obra del eminente jurista y maestro Sergio García quien expresó: “al producirse un hecho ilícito imputable a un Estado surge la responsabilidad internacional, con el consecuente deber de reparación, y el deber de hacer cesar las consecuencias de la violación” (García, Sergio. La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Pág. 393. UNAM. México. 2001).

1.3. “La obligación de reparar establecida por los tribunales internacionales se rige, como ha sido aceptado universalmente, por el derecho internacional en todos sus aspectos: alcance, naturaleza, modalidades y la determinación de los beneficiarios, nada de lo cual puede ser modificado por el Estado obligado, invocando para ello disposiciones de su derecho interno”. (García, Sergio. Obra citada, pag. 393).

1.4. En la línea de este pensamiento el Estado no tiene excusas para eludir tales obligaciones. Tampoco puede adoptar una política mendicante y suponer que debe sobrevivir gracias a la caridad internacional. El Estado paraguayo debe intervenir en los foros internacionales con el honor y la dignidad que otorgan la construcción del destino propio y la inteligencia de nuestras decisiones.

De ahí que recordando el trabajo de Carlos Antonio López quien financió la modernización de nuestro país, exclusivamente con dinero del Estado paraguayo, hoy deberán diseñarse mecanismos y procedimientos para financiar con las reservas del Banco Central, la nueva modernización.

II. DERECHO A LA SALUD

2.1. Las obligaciones del Estado en el campo de la salud se mencionan en los Artículo 68 a 72 de la Constitución Nacional, en el Art. 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Art. 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2.2. En busca del cumplimiento de las referidas obligaciones pretendo que se produzca la descentralización de ejecución y de resultados. Es decir que no solo el habitante de la capital de la República acceda a beneficios de una atención integral



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL PUEBLO

sino también aquellos que residen en el interior. A ese efecto, propongo que los Hospitales Regionales ofrezcan todos los servicios localizados en Asunción. Una enumeración básica de dichos servicios incluye a:

1. Primeros Auxilios las 24 horas.
2. Pediatría.
3. Ginecología y Obstetricia.
4. Clínica Médica.
5. Cirugía.
6. Laboratorio de Análisis Clínicos las 24 horas.
7. Diagnóstico por Imágenes.
8. Banco de Sangre.
9. Terapia Intermedia e Intensiva.
10. Hemodiálisis.
11. Psicología y Psiquiatría.
12. Odontología.
13. Oftalmología.
14. Bienestar Social.

15. Programas de Prevención que beneficien a toda la población del Departamento.
16. Proveer los servicios anexos para la prestación de los mencionados precedentemente: Salas de cirugía, Salas de internados para niños, mujeres y varones, Lavandería y planchado, Cocina, Depósito y Comedor, Limpieza y Aseo, Acondicionadores de aire, Farmacia, Equipamiento Informático, Dos ambulancias por lo menos y Dormitorios para el personal.
17. Construcción o mejora de la estructura edilicia para habilitar los referidos servicios.
18. Entrenamiento con anticipación del personal que requiere esa capacitación para el adecuado funcionamiento de cada Hospital Regional y considerar el correspondiente régimen salarial.

2.3. Para este objetivo deberá habilitarse un Programa de Formación y Capacitación de Recursos Humanos y preverse una mejora salarial.

2.4. También debe atenderse el trabajo que realizan médicos y paramédicos en puntos geográficos ubicados a más de 50 km de Asunción. En el caso de médicos y licenciados debería otorgárseles una bonificación mensual por lugar de ejercicio que podría ser de 30% (treinta por ciento) de su sueldo mensual y, en el de paramédicos podría ser de 15% (quince por ciento) de sus haberes mensuales.

2.5. Salud Gratuita. Todas las madres y sus hijos menores de 18 años deberán tener atención médica gratuita. La gratuidad incluye análisis clínicos, estudios de imágenes, atención quirúrgica, oftalmológica y odontológica y provisión de medicamentos.

2.6. Salud Mental. Nuestro país ha merecido denuncias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por las deficiencias existentes en el Hospital Psiquiátrico dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Sobre el punto debe organizarse un Programa de Salud Mental que incluya a todo el territorio nacional. En cada Hospital Regional debe funcionar un Servicio de Salud Mental



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL PUEBLO

gratuito con provisión gratuita de medicamentos. Además, para normatizar la actividad estatal es necesario que se dicte sin más dilaciones una Ley de Salud Mental.

2.7. Tratamiento del sida y de otras enfermedades de transmisión.

Deben diseñarse programas gratuitos de tratamiento del sida y de otras enfermedades de transmisión sexual, que se caractericen por su fuerza, su innovación y, fundamentalmente, por su perfil preventivo. La provisión de medicamentos debe ser gratuita.

2.8. Tratamiento gratuito de la tuberculosis y de la lepra.

La antigüedad de estas enfermedades no justifica su presencia en Paraguay. El presente quinquenio debe marcar el final de ellas mediante la sistematización de la búsqueda de personas enfermas.

2.9. Tratamiento gratuito de cáncer.

Es necesario que el Hospital del Cáncer sea modernizado, con equipamiento y medicamentos. A la fecha, ese Hospital no provee medicamentos que existen en los países vecinos desde hace más de diez años.

2.10. Cuidados Paliativos.

El Estado paraguayo debe ocuparse también de aquellas personas que por el deterioro de sus condiciones físicas hace prever la proximidad de un desenlace fatal. La obligación del Estado es ocuparse de que cada habitante de esta República vivan dignamente hasta el día de su muerte.

2.11. Programas de provisión de yodo. También es un tema muy antiguo referirse a la falta de yodo en la tierra paraguaya. Pero esa antigüedad no justifica la persistencia de la deficiencia. El presente quinquenio debe marcar la constitución de una estructura permanente para proveer yodo.

2.12. Provisión de agua potable y tratamiento de residuos cloacales.

El Estado debe ocuparse de que toda comunidad tenga su servicio de agua potable y su red y planta de tratamiento de residuos cloacales. Una experiencia válida es la de fundar Juntas de Saneamiento, para favorecer la participación de los habitantes de la comunidad.

II. DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Las obligaciones del Estado en materia educativa se mencionan en los Artículos 73 a 81 de la Constitución Nacional, en el Art. 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Art. 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Será importante apuntar las acciones del Estado hacia varios frentes:

1. Fortalecimiento de los establecimientos educacionales existentes, que incluirá mejora edilicia y provisión de mobiliario.



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL PUEBLO

2. Creación de rubros para los docentes ad-honorem y para prever el crecimiento natural
3. Creación de establecimientos de educación inicial y educación escolar básica en todas las comunidades de la República ubicadas a más de un kilómetro del local ahora existente.
4. Creación de un Colegio Técnico Nacional en cada capital departamental y fortalecimiento de los colegios agrícolas existentes.
5. Creación de una biblioteca distrital en el Colegio Nacional de cada distrito que pueda servir a docentes y estudiantes de todos los niveles y modalidades de esa ciudad.
6. Descentralización de la administración ministerial mediante la creación de zonas educacionales, incluyendo en cada zona a varios departamentos.
7. Fortalecimiento de centros regionales de educación en donde gratuitamente los docentes de la escuela pública realicen cursos de capacitación y especialización.
8. Creación de un sistema de auditoria de resultados que trabaje con los docentes en todos los niveles y modalidades para producir certificados de aptitud profesional.
9. Bonificación por lugar de ejercicio. Deberá abonarse una bonificación en tal concepto al personal directivo, docente y técnico de por lo menos 30% (treinta por ciento) de sus honorarios.

IV. COMBATE A LA POBREZA

El combate a la pobreza debe incluir medidas de cumplimiento inmediato y otras para el mediano y para el largo plazo que busquen establecer estructuras que la reduzcan drásticamente. El Art. 6 de la Constitución Nacional se refiere a las obligaciones del Estado en este campo.

4.1. Acciones de cumplimiento inmediato (12 meses).

4.1.1. Programa "Abrazos" para niñas y niños de la calle.

Al respecto cabe mencionar el Art. 54 de la Constitución Nacional.

Debe ampliarse este Programa, ejecutado por la Secretaría de Acción Social, para abarcar a todos los hogares, aún a aquellos en los que la jefatura está a cargo de una sola persona.

La ampliación debe alcanzar a todo el país.

También debe alcanzar a las familias indígenas.

4.1.2. Programa "Asistencia a la Maternidad"

El Art. 55 de la Constitución Nacional formula esta previsión.

Debe preverse el otorgamiento de 2 jornales mínimos mensuales a toda madre soltera, jefa de hogar, por cada hijo menor de edad que viva con ella.

4.1.3. Programa "Adultos mayores"

El Art. 57 de la Constitución Nacional favorece este Programa.



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL PUEBLO

Deben preverse el otorgamiento de 7 jornales mínimos a toda persona mayor de 70 años de edad que no perciba alguna pensión, jubilación o sueldo mayor a 20 jornales mínimos mensuales. Este programa incluye al integrante de una comunidad indígena.

4.1.4. Programa Regularización de la Caja Fiscal y del IPS

Debe elevarse los montos que otorgan ya sea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Estatal o del IPS. Esos montos deben llegar al equivalente a 11 jornales mínimos mensuales por lo menos.

4.1.5. Suspensión de proyectos de nuevos gravámenes.

La lucha contra la pobreza exige que se establezcan mecanismos que aumenten la cantidad de dinero en poder de cada habitante. De ahí que aplicarle nuevos impuestos con el argumento de que el Gobierno lo redistribuirá sabiamente, es una medida cuyo primer impacto será la disminución del dinero en poder del público.

Una mayor disponibilidad de recursos a favor del Estado pasa por la eliminación de la corrupción, la eficiencia en la administración y la eficacia de las inversiones.

4.1.6. Empresas del Estado.

Otra de las recetas que se esgrimen para aumentar los recursos del Estado es la de vender las empresas estatales. Esta receta, sin embargo, ignora que las empresas del Estado no reciben fondos del Ministerio de Hacienda y que, por el contrario, este les adeuda por los servicios que brindan.

Por otra parte, en atención a la experiencia argentina y chilena es preferible mantener las empresas estatales como tales y cuidar que sus respectivas administraciones sean honestas y eficientes.

4.2. Acciones de cumplimiento en el mediano plazo (24 meses).

4.2.1. Fomento del cooperativismo.

La Constitución Nacional establece el fomento de las cooperativas en su Artículo 113.

Esta medida tiende a fortalecer las cooperativas existentes para que trabajen en los sectores agrícola y ganadero. También podrá impulsarse la fundación de nuevas cooperativas que trabajen en la agricultura, en la ganadería y en la industria.

Para ese fin deberá proveerse de recursos al BNF y al Crédito Agrícola de Habitación para otorgar créditos a las cooperativas, con tasas no superiores al 6% (seis por ciento) anual y a plazos que lleguen a 10 (diez) años.

Deberá proveerse de fondos al INCOOP para que acompañe con asesoramiento técnico y formación de cuadros directivos a todas las cooperativas constituidas y a fundarse que trabajarán en agricultura, ganadería e industria.

4.2.2. Asistencia a la agricultura.

El objetivo en este caso será proveer asistencia técnica y crediticia a agricultores que se dedican a sustituir productos



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL PUEBLO

importados. Igualmente para insistir en regiones agrícolas con mercado permanente y no coyuntural. Los organismos estatales involucrados serán el BNF y el CAH según el monto del crédito a otorgar.

4.2.3. Asistencia a la ganadería.

La ganadería debe ser impulsada mediante la asistencia técnica y crediticia. Para ello se habilitarán líneas de crédito por intermedio del Fondo Ganadero, que atenderá principalmente la diversificación de la producción ganadera y al pequeño productor.

4.2.4. Industrialización.

1. El BNF deberá disponer de un fondo para crear nuevos establecimientos industriales y fortalecer los antiguos que trabajen en la transformación de materia prima paraguaya.

2. Incentivos fiscales.

Las plantas industriales que se instalen para transformar materia prima paraguaya en los departamentos de menor desarrollo deberán gozar de asistencia gubernamental como construcción de caminos de todo tiempo, extensión del servicio de energía eléctrica, de agua potable y de telecomunicaciones.

4.2.5. Crédito barato.

Todos los créditos otorgados deben tener por objetivo la capitalización del prestatario. En tal sentido las tasas de interés, comisiones y gastos no deben superar el 6% (seis por ciento) anual.

4.2.6. Inversiones públicas.

1. El Gobierno deberá ocuparse fuertemente de cubrir el déficit de obras viales e instalaciones públicas. Deberá coordinar con los municipios populosos para la construcción o ampliación con fondos estatales de vías de acceso, incluyendo puentes, viaductos, subterráneos y avenidas de segundo piso, desagües cloacales e infraestructura turística.

2. La construcción de escuelas o ampliación de las existentes es reclamada diariamente por todas las comunidades.

3. Igualmente, se requiere invertir en la construcción o ampliación de establecimientos de salud.

4.3. Acciones de cumplimiento en el largo plazo (48 a 60 meses).

4.3.1. Instalación de industrias para productos de exportación.

1. Deberán instalarse industrias que no solo satisfagan la demanda interna sino también puedan competir en el mercado internacional. A ese efecto debe disponerse de un estudio del mercado sudamericano para irrumpir con posibilidades favorables.

2. En el campo de los servicios, también Paraguay debe entrar a competir. En el caso de la navegación aérea hasta la fecha no se



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL PUEBLO

aprovechó la ubicación geográfica del Paraguay. A ese fin, deberán ponerse en condiciones todos los aeropuertos con mejoras que las hagan competitivas.

El transporte fluvial y marítimo de bandera paraguaya deberá fomentarse mediante facilidades que permitan costos más bajos y para la creación de puestos de trabajo para los paraguayos.

3. Un servicio en el que Paraguay puede ofrecer opciones muy interesantes a la comunidad regional es el servicio educativo.

Con miras a ese objetivo el Estado deberá cooperar para que las Universidades Nacionales acrediten niveles de excelencia.

4. El Paraguay deberá constituirse en sede de algunos organismos regionales. A ese efecto, la Cancillería tendría que realizar estudios para identificar cuáles son los organismos que aun no tienen sede en el continente sudamericano o en el Cono Sur y formular las respectivas candidaturas.

5. Paraguay tendría que aspirar a constituirse en un centro de promoción del comercio internacional para lo cual debería ofrecerse incentivos a expositores y compradores.

4.4. Fundación de nuevos asentamientos.

1. La distribución de tierras debe ser una actividad administrada por el Estado paraguayo. Debe responder a planes y programas de sostenibilidad en los que alrededor de la urbe se ordene la ubicación de tierras para agricultura, para ganadería y para la industria. Las vías de comunicación y la provisión de agua potable, energía eléctrica, telecomunicaciones, salud, educación, seguridad pública, recreación, servicios religiosos deben habilitarse simultáneamente a la presencia de la población.

2. El Estado deberá ofrecer a los antiguos asentamientos y a los nuevos las opciones de trabajo referidas no solo a la tradición colonial de agricultura y ganadería, sino también impulsar la industrialización.

V. PUEBLOS INDÍGENAS.

Cabe recordar el Art. 65 de la Constitución Nacional. Las comunidades indígenas de ambas regiones deben recibir programas intensivos que les permitan salir en el corto plazo de las condiciones de pobreza. El Estado deberá proveerles gratuitamente vivienda, agua potable, energía eléctrica, vías de comunicación, servicios de salud y de educación, seguridad pública y opciones de trabajo. Debe entenderse que el indígena no podrá realizarse como persona con la sola venta de artesanía o con la recolección de frutos.

VI. PENITENCIARIAS.

La Constitución Nacional se refiere a este campo en sus Artículos 20 y 21.

Las penitenciarías ofrecen condiciones muy penosas para los internos y la administración penitenciaria sufre problemas que se agravan día a día.

En cuanto a los internos se requiere de forma inmediata:

- 1) Construcción y ampliación de penitenciarías para eliminar de raíz el hacinamiento.



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL PUEBLO

- 2) Provisión de alimentos en cantidad suficiente. Tanto el Ministerio de Hacienda como el Congreso Nacional deben analizar la suma destinada en 2008 para cada interno por día, que es de Gs. 5.000 (Guaraníes cinco mil), para concluir que con esa suma ninguna persona puede recibir tres comidas diarias.
- 3) Habilitación de servicios de salud.

Cada penitenciaria debe disponer de:

1. Médicos clínicos.
2. Oculistas.
3. Odontólogos.
4. Psiquiatras y Psicólogos.
5. Farmacia.

- 4) Programa de reintegración a la sociedad.

Este programa no admite postergaciones. La experiencia de la penitenciaria “Esperanza”, es válida para todas las penitenciarias. La administración penitenciaria debiera identificar a empresarios del sector privado que desean acompañar proyectos de reinserción social como el existente en “Esperanza”.

En lo que se refiere a la administración penitenciaria es necesario:

1. Establecer una Dirección de Administración y Finanzas a nivel de la Dirección General de Penitenciarías para evitar la reorientación de recursos que actualmente ocurre a nivel del Ministerio de Justicia y Trabajo.
2. Contratación de más guardiacárceles de acuerdo al número que exige la población carcelaria.
3. Mejora salarial para los guardiacárceles y para el personal administrativo.
4. Capacitación de todo el personal de la administración carcelaria sobre sus funciones y sobre los derechos humanos de las personas recluidas y sobre el Protocolo contra la Tortura y otros tratos inhumanos y degradantes.
5. Provisión de vehículos, equipamiento para las oficinas, mobiliario, camas, colchones, frazadas y uniformes para los internos y para los guardiacárceles.
6. Provisión de armas largas y cortas de igual marca y característica para los guardiacárceles.
7. Habilitación de un sistema informático que trabaje en red con todas las penitenciarías y que informe sobre la identificación completa y sobre la situación judicial de cada interno.

VII. SEGURIDAD PÚBLICA

El Art. 9 de la Constitución Nacional establece que toda persona tiene derecho a ser protegida en su libertad y en su seguridad. También cabe recordar el Art. 175 de la Constitución Nacional.

1. Policía Nacional.

La Policía Nacional deberá organizarse de acuerdo a criterios modernos de preservación de la seguridad pública. En tal sentido se requiere:

- 1) Sistema de selección objetivo y fiscalizado para quienes desean ingresar a los cuadros de oficiales y de suboficiales de la Policía Nacional.
- 2) Mejora salarial y pago de bonificaciones por títulos, responsabilidades y sitios geográficos de destino. Prestar servicio en la Región Occidental



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL PUEBLO

debe merecer una bonificación de al menos el 30% (treinta por ciento) sobre el salario mensual.

- 3) Provisión de armas largas y cortas de idénticas características para todo el personal policial.
- 4) Provisión de chalecos antibalas.
- 5) Provisión de patrulleras a cada comisaría policial y a cada Jefatura de Zona.
- 6) Provisión de computadoras y mobiliario a cada Comisaría.
- 7) Provisión de internet para cada comisaría.
- 8) Modernización de la investigación científica. A ese fin las oficinas de Criminalística e Identificaciones de la Policía Nacional deben incorporar equipamientos informáticos que permitan identificar a la persona aún teniendo una sola huella digital. El método que se tiene hasta la fecha es obsoleto porque exige contar con huellas de los diez dedos.
- 9) Relacionamiento con países sudamericanos para el control satelital del espacio aéreo paraguayo y establecimiento del equipamiento técnico para ese fin.
- 10) Habilitación de una línea telefónica como el 131 del Estado del Paraná (República Federativa del Brasil) para recibir denuncias sin que se permita identificar a la llamada recibida. El entrenamiento y el programa informático fue ofrecido como cooperación por el Ministerio de Justicia del Estado de Paraná.
- 11) Establecimiento de un mapa de zonas riesgosas con un sistema de fuerzas de alerta temprana o de intervención instantánea.

VIII. FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN.

El Art. 173 de la Constitución Nacional se refiere a las Fuerzas Armadas de la Nación.

Las Fuerzas Armadas deben tener estructuras más dinámicas y más cercanas al ciudadano para el cumplimiento de sus fines.

Actualmente pueden servir de respaldo a las autoridades regionales y locales. Esa presencia puede ser fundamental en la Región Occidental en donde muchos cuarteles han sido abandonados. Un programa de fortalecimiento de la Región Occidental debe incluir necesariamente a las Fuerzas Armadas.

De ahí que se requiere la revitalización de todos los cuarteles abandonados o semiabandonados. El personal militar, asignado a la Región Occidental deberá tener una bonificación por dicho motivo que no podría ser inferior al 30 % (treinta por ciento) de su salario mensual.

A todo el personal militar se le debe proveer de las armas cortas que utilizará en actos de servicio.

IX. INDEMNIZACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE LA DICTADURA Y PARA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE TRIBUNALES INTERNACIONALES.

Deberá preverse los montos para el cumplimiento de estos compromisos.